

ADM 15390/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2024”

**ACUERDO N°181-STJSL-SC-2024-** En la Provincia de San Luis, a DIECIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L´HUILIER y CECILIA CHADA.

**DIJERON:** Visto el expediente ADM 14438/23 en el que tramitó la contratación de la Dra. Judith Portela, para la prestación del servicio de realización de evaluaciones psiquiátricas integrando Juntas Médicas con un (1) médico clínico, y un (1) psicólogo, en los términos del artículo 10 de la Ley VI-0615-2008 ante las solicitudes del Consejo de la Magistratura.

Que el 17 del mes en curso finalizó la vigencia de la contratación aprobada por Acuerdo N° 173-STJSL-SC-2023.

Que la Presidencia y la Secretaría del Consejo de la Magistratura informan acerca de la necesidad de continuidad del servicio.

Que la profesional acredita antecedentes académicos y laborales.

Que se tiene en cuenta el informe de la Secretaría Contable, agregado en actuación 25806890.

Que se dispone de la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Artículo N° 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, Artículo 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523\*R), lo dispuesto en el artículo 100 inciso f) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y en los puntos II) inciso d) y III) inciso d) del Acuerdo N° 7-STJSL-SC-2024;

**ACORDARON:** I) APROBAR la contratación de la Medica Psiquiatra Judith Lilian Portela, CUIT 23-14753409-4, para la prestación del servicio de evaluaciones psiquiátricas integrando Juntas Médicas con un (1) médico clínico, y un (1) psicólogo, en los términos del art. 10 de la Ley VI-0615-2008 ante las solicitudes del Consejo de la Magistratura, a partir del 19 de septiembre del año en curso, por el término de un (1) año.

II) IMPUTAR por Secretaría Contable la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal Servicios Técnicos Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, del Programa Selección y Nombramiento de Magistrados, y PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal Servicios Técnicos Profesionales, Partida Parcial Médicos y Sanitarios, del Programa Selección y Nombramiento de Magistrados; y se efectúen oportunamente los ajustes que pudieran corresponder en función del efectivo uso del servicio que se contrata.

III) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

## **CONTRATO POR SERVICIOS DE EVALUACIONES PSIQUIATRICAS**

Entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, en adelante EL PODER JUDICIAL, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la Ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Eduardo Segundo Allende, D.N.I. N° 20.381.395, por una parte, y la Dra. Judith Lilian Portela, CUIT 23-14753409-4, con domicilio en Bases de la Constitución y Vías del Sol, B° Alto Las Lomas, de la Ciudad de San Luis, por la otra, en adelante LA PRESTADORA, convienen en celebrar el presente contrato de servicio de evaluaciones psiquiátricas, a solicitud del Consejo de la Magistratura, en el marco de los procesos de selección de Magistrados que se lleven a cabo, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PRESTADORA se obliga a la realización de evaluaciones psiquiátricas integrando Juntas Médicas con un (1) médico clínico, y un (1) psicólogo, en los términos del artículo 10 de la Ley VI-0615-2008 ante las solicitudes del Consejo de la Magistratura.

**SEGUNDA:** EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y/o EL PODER JUDICIAL al momento de efectuar el requerimiento propondrá los días y el lugar en oficinas de sus edificios en la Ciudad de San Luis, para la realización de las evaluaciones referidas en la cláusula precedente, proporcionando los datos que individualicen a los sujetos que se citarán a esos efectos y de los demás integrantes de la mencionada Junta Médica. LA PRESTADORA dentro de los tres (3) días hábiles de notificada, informará la fecha para la realización de las evaluaciones solicitadas, la que deberá fijarse dentro de los siete (7) días hábiles de comunicada la fecha.

**TERCERA:** EL PODER JUDICIAL abonará a LA PRESTADORA, por los servicios acordados, durante el primer semestre la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), y durante el Segundo semestre de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), por cada evaluación psiquiátrica e informe en el marco de las Juntas Médicas del artículo 10 de la Ley VI-0615-2008.

Los pagos se efectuarán de manera mensual dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la factura, la que deberá ser remitida vía correo

electrónico a la dirección: mecontablesl@justiciasanluis.gov.ar, acompañada del listado de las prestaciones efectuadas y contando con la conformidad del Consejo de la Magistratura.

**CUARTA:** Las evaluaciones se deberán realizar de acuerdo a los lineamientos de los perfiles para el cargo concursado, los que deberán ser aportados por el Consejo de la Magistratura. Los informes de tales evaluaciones deberán presentarse firmados por el Profesional en el Consejo de la Magistratura, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**QUINTA:** El presente contrato rige a partir del día 19 de septiembre de 2023 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro período igual, debiendo oportunamente convenirse le precio de los honorarios para el nuevo período.

**SEXTA:** Si LA PRESTADORA demorara por alguna razón no justificada el cumplimiento del servicio objeto del presente, o lo ejecutara de manera deficiente, será pasible de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por ciento del monto fijado como contraprestación en la cláusula tercera del presente, por cada día de mora en su cumplimiento. El monto se calculará sobre la cantidad de evaluaciones que se incumplen.

La mora en la prestación del servicio se constituirá automáticamente, y el monto determinado en concepto de multa será deducido del pago de la factura correspondiente al período en el que se determinó la misma.

**SEPTIMA: POSIBILIDAD DE RESCISIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá ser rescindido anticipadamente por EL PODER JUDICIAL, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para la otra parte, debiendo comunicar tal situación con treinta (30) días de anticipación.

**OCTAVA:** Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de San Luis a \_\_\_\_\_ días del mes de septiembre del año 2024.-